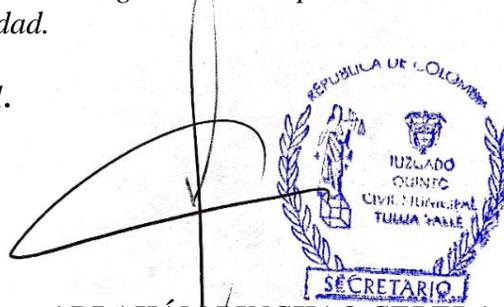




CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, para que por favor provea de conformidad.

Tuluá, Agosto 25 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1022
EXP. RAD. N° 2020-0178

*Vista la constancia secretarial que antecede y revisado lo hasta ahora actuado dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, propuesto por el señor **CARLOS ALBERTO ARAGÓN SALAZAR**, quien actúa en nombre propio, dirigido en contra de la señora **MARIA FERNANDA LOZADA LÓPEZ** quien igualmente actúa a través de profesional del Derecho, este Despacho Judicial procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 392 del CGP, decretando las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere necesarias e igualmente procederá a señalar fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, y si es posible la audiencia de que trata el Art. 373 Ibídem.*

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA,***

DISPONE:

1°.- FIJAR el día **JUEVES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a partir de las 10:00 a.m.,** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del CGP y la cual, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 6° y ss., del mismo artículo, de ser posible la de Instrucción y Juzgamiento.

2°.- PREVENIR a los sujetos procesales y a sus apoderados judiciales, para que en la misma audiencia, presenten sus documentos y testigos; además para que concurren virtualmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia; asimismo, se les previene de las consecuencias previstas en los Numerales 2°, 3° y 4° del Art. 372 del CGP., en el evento de no asistir a la susodicha audiencia.

3°.- DECRETAR la práctica de las pruebas pedidas por las partes.

3-1° PRUEBAS DEL DEMANDANTE
CARLOS ALBERTO ARAGÓN SALAZAR.

3.1.1. DOCUMENTAL:

Letra de cambio N° 0656 por valor de \$ 6'000.00, fecha de creación octubre 10/2016.



3-2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA
MARIA FERNANDA LOZADA LÓPEZ

3.2.1. DOCUMENTAL:

**Audiencia de conciliación adelantada en el Juzgado 4° Civil Municipal de Tuluá V.*

3.2.2. TESTIMONIAL:

*De conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Art. 392 del CGP, recíbese la declaración de la ciudadana **STELLA GONZÁLEZ TORRES**, a fin de que rinda testimonio sobre los hechos y pretensiones de la demanda y de lo que estime necesario el Despacho, quien deberá comparecer virtualmente en la fecha y hora fijadas para la presente audiencia, o para la Audiencia de Instrucción Juzgamiento de que trata el Art. 373 del CGP*

3.3°- PRUEBAS DE OFICIO -Art. 170 del CGP-

No se decretarán por el momento pruebas de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 059

Fecha: SEPTIEMBRE 10 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario